

Corrección de errores de la Resolución de 9 de julio de 2021 del Rector de la Universitat Politècnica de València, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso al grupo C, subgrupo C1, sector administración general, categoría/escala administrativa, por el sistema de concurso-oposición y proceso de estabilización de empleo en el campus de la localidad de Alcoy (Código: 2021/P/FC/C/9

Advertido error material en la Resolución anteriormente citada y al objeto de proceder a la subsanación del citado error, de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resuelvo:

Proceder a la corrección de errores en la base 12.2 de la presente convocatoria, quedando redactada como sigue:

12.2. Las vacantes que, en la relación de puestos de trabajo del personal de administración y servicios de esta Universidad Politècnica de Valencia, tienen como requisito «Conocimientos de inglés equivalente a nivel B2 de la Escuela Oficial de Idiomas» solo podrán ser ofertadas a las personas aspirantes que hayan superado estas pruebas selectivas perteneciendo al cupo de puestos con el requisito de conocimientos de idioma inglés. Así mismo las personas aspirantes que hayan superado estas pruebas por este cupo de conocimientos de inglés, tan solo podrán optar a los puestos que en la mencionada relación de puestos de trabajo contengan dicho requisito de inglés, salvo lo dispuesto en la base 7.7 de la presente convocatoria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, la persona interesada podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*. Asimismo, con carácter potestativo, se podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución. Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 114, 115, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valencia, a 18 de noviembre de 2021. El Rector de la Universitat Politècnica de València.-José Esteban Capilla Romá